



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROMOCION DE LAS ESCUELAS DE MANEJO VEHICULAR
INCLUSIVO EN PUEBLOS, COMUNAS Y COMUNIDADES
RURALES.**

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

El objeto de la presente ley es la creación de la Escuela Pública de Manejo y Seguridad Vial, con el fin de proporcionar formación integral y gratuita en manejo y seguridad vial a todos los ciudadanos, promoviendo la reducción de accidentes de tráfico y fomentando una cultura de respeto y responsabilidad en las vías públicas.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES.

- a) Para los efectos de esta ley, se entenderá por:
- b) Escuela Pública de Manejo y Seguridad Vial: Institución educativa destinada a la formación teórica y práctica en manejo y seguridad vial.
- c) Centros de Manejo Itinerantes: Unidades móviles equipadas para impartir formación en manejo y seguridad vial en zonas rurales y comunas.
- d) Circuitos Ad Hoc: Espacios temporales habilitados en áreas públicas para la práctica de manejo en condiciones controladas.

ARTÍCULO 3 - ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La Escuela Pública de Manejo y Seguridad Vial ofrecerá:

- a) Cursos Teóricos: Normas de tráfico, señalización vial, conducción defensiva, impacto del consumo de alcohol y drogas, y primeros auxilios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Cursos Prácticos e inclusivos: Uso de simuladores de conducción, prácticas en circuito cerrado y prácticas en vías públicas.

ARTÍCULO 4 - INFRAESTRUCTURA.

La escuela contará con:

- a) Aulas teóricas equipadas con tecnología audiovisual.
- b) Circuito de prácticas en áreas seguras y controladas.
- c) Simuladores de conducción modernos.
- d) Flota de vehículos adaptados para la enseñanza. Incluidos de vehículos adaptados para personas con discapacidad

ARTÍCULO 5 - PERSONAL.

El personal de la escuela incluirá:

- a) Instructores de manejo certificados.
- b) Psicólogos y educadores especializados.
- c) Personal administrativo para la gestión y coordinación.

ARTÍCULO 6 - EVALUACION Y CERTIFICACION

Se realizarán exámenes teóricos y prácticos periódicos, y se emitirá un certificado de aptitud a quienes completen satisfactoriamente el programa.

ARTÍCULO 7 - FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de la Escuela Pública de Manejo y Seguridad Vial se obtendrá a través de:

- a) Fondos Públicos: Asignación de recursos del presupuesto estatal.
- b) Subvenciones y Donaciones: Obtención de subvenciones y donaciones de entidades privadas y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 8 - PROMOCION DE PARTICIPACION CIUDADANA.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para fomentar la participación de los ciudadanos, especialmente en zonas rurales y comunas, se implementarán:

- a) Centros de manejo itinerantes;
- b) Circuitos ad hoc en áreas públicas;
- c) Colaboración con gobiernos locales;
- d) Programas de difusión y sensibilización;
- e) Inscripción y participación gratuita;
- f) Voluntariado y participación comunitaria;
- g) Evaluación y retroalimentación continua;

ARTÍCULO 9 - REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10 - VIGENCIA

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDGARDO PORFIRI
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad vial es un aspecto crucial para cualquier comunidad, y las comunidades rurales no son una excepción. Es esencial que los residentes de estas áreas tengan acceso a programas de educación vial efectivos que les brinden los conocimientos necesarios para mantenerse seguros en las carreteras. ¹

La implementación de esta ley contribuirá a:

Mejorar la seguridad vial y reducir los accidentes de tráfico.

Formar conductores responsables y conscientes.

Garantizar el acceso igualitario a la educación vial para todos los ciudadanos.

Las comunidades rurales a menudo se enfrentan a desafíos únicos en términos de seguridad vial. Las carreteras pueden ser más estrechas, mal iluminadas y menos mantenidas que en áreas urbanas. Además, la falta de infraestructura y recursos limitados puede dificultar el acceso a servicios de emergencia en caso de accidentes. Es por eso que los programas de educación vial son esenciales para empoderar a los residentes de comunidades rurales con los conocimientos necesarios para evitar accidentes y tomar medidas de seguridad adecuadas.²

Este proyecto de ley busca establecer una base sólida para la formación vial e inclusiva en la provincia, asegurando que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad en manejo y seguridad vial, promoviendo así una sociedad más segura y responsable en las vías públicas.

¹ <https://movimentistas.com/sociedad-del-movimiento/educacion-vial-en-comunidades-ruales/>

² Ibidem.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cada persona tiene diferentes necesidades y capacidades.

Este proyecto de ley está pensado para escuelas de manejo que puedan adaptar sus clases para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante. Ya sea que necesite adaptaciones en los controles del vehículo, asistencia adicional o cualquier otro tipo de apoyo.

Los instructores tienen que contar con experiencia probada en trabajar con diferentes estudiantes, de distintas franjas etarias, y experiencia en variedad de discapacidades, incluyendo problemas de movilidad, discapacidades visuales y auditivas, entre otras, para poder adaptar tanto las técnicas de enseñanza como los vehículos cuando fuere necesario y garantizar una experiencia de aprendizaje efectiva y segura para todos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

EDGARDO PORFIRI
DIPUTADO PROVINCIAL